

GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm.: OE-2026-055

ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DE PUERTO RICO, HON. JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN, PARA DECLARAR DÍAS FERIADOS Y CONCEDER DÍAS LIBRES CON MOTIVO DE LAS FESTIVIDADES DE ACCIÓN DE GRACIAS Y EL PERÍODO NAVIDEÑO PARA EL AÑO NATURAL 2026

POR CUANTO: El Artículo 387 del CÓDIGO POLÍTICO DE PUERTO RICO DE 1902, según enmendado, dispone que los días feriados incluirán aquellos que sean fijados por el(la) Gobernador(a) de Puerto Rico.

POR CUANTO: El Artículo 2.05 de la Ley Núm. 26-2017, según enmendada, conocida como LEY DE CUMPLIMIENTO CON EL PLAN FISCAL, dispone que todo funcionario o empleado público tendrá derecho a los días feriados declarados por el(la) Gobernador(a) de Puerto Rico o por Ley.

POR CUANTO: El Día de Acción de Gracias, jueves, 26 de noviembre de 2026; el Día de Navidad, viernes, 25 de diciembre de 2026; y el Día de Año Nuevo, viernes, 1 de enero de 2027, se reconocen como días feriados oficiales conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.05 de la Ley Núm. 26-2017, *supra*, sin cargo a licencia alguna para los servidores públicos de las agencias de la Rama Ejecutiva.

POR CUANTO: Esta Administración considera importante que, durante la temporada de Acción de Gracias y el periodo navideño, nuestros servidores públicos cuenten con tiempo adecuado para compartir en familia y disfrutar de un merecido descanso.

POR TANTO: Yo, JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN, Gobernadora de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes de Puerto Rico, decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ª: **CONCESIÓN DE DÍAS LIBRES.** Concedo como días libres con cargo a licencia de vacaciones para todos los servidores públicos de las agencias de la Rama Ejecutiva:

- A. viernes, 20 de noviembre de 2026
- B. miércoles, 25 de noviembre de 2026
- C. jueves, 24 de diciembre de 2026

SECCIÓN 2ª: **DECLARACIÓN DE DÍAS FERIADOS.** Concedo como días feriados, sin cargo a licencia alguna, para todos los servidores públicos de las agencias de la Rama Ejecutiva:

- A. viernes, 27 de noviembre de 2026
- B. A partir del mediodía del jueves, 31 de diciembre de 2026

SECCIÓN 3ª: **NOTIFICACIÓN.** Ordeno al Director de la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico ("OATRH") que realice las notificaciones pertinentes a las agencias concernidas. Asimismo, se autoriza al Director de la OATRH a emitir las directrices necesarias para asegurar la efectiva implantación de esta Orden Ejecutiva, conforme a las leyes y reglamentos aplicables.

SECCIÓN 4ª: **CONTINUIDAD DE SERVICIOS ESENCIALES.** Los secretarios y demás jefes de agencia deberán ejercer sus poderes, prerrogativas y sus mejores oficios para asegurar que los servicios esenciales que ofrecen sus respectivas agencias a la ciudadanía no se vean afectados durante el período comprendido en la presente Orden Ejecutiva.

- SECCIÓN 5ª:** **DEROGACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva deroga y deja sin efecto cualquier otra orden ejecutiva en la medida en que exista tal incompatibilidad.
- SECCIÓN 6ª:** **DEFINICIÓN DEL TÉRMINO AGENCIA.** Para fines de esta Orden Ejecutiva, el término “Agencia” se refiere a toda agencia, instrumentalidad, oficina o dependencia de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo corporaciones públicas, independientemente de su nombre.
- SECCIÓN 7ª:** **SEPARABILIDAD.** Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición u oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.
- SECCIÓN 8ª:** **NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES.** Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole contra el Gobierno de Puerto Rico, agencias, oficiales, empleados o cualquier otra persona.
- SECCIÓN 9ª:** **PUBLICACIÓN Y VIGENCIA.** Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación. Asimismo, esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y permanecerá vigente hasta que sea enmendada o revocada por una orden ejecutiva posterior o por operación de ley.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el Sello del Gobierno de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 21 de octubre de 2026.


JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN
GOBERNADORA

Promulgada de conformidad con la ley, hoy 21 de octubre de 2026.



ROSACHELY RIVERA SANTANA
SECRETARIA DE ESTADO